JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 14 de enero de 2019 Auto 41

Radicado:	**No. 2019 – 00003**
Demandante:	**IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**
Demandado:	**CNSC y MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
Asunto:	**ADMITE**

El señor IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental al acceso a cargos públicos, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **dispone**,

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al señor **MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

2.- REMÍTASE al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al señor Ministro DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO copia de la solicitud de Tutela, para que procedan a rendir el respectivo informe, dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia; en su respuesta deberá precisar además, el trámite dado para la provisión del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, OPEC 43216** de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, cuya lista se conformó y adoptó mediante Resolución No. CNSC 20182120117565 del 16 de agosto de 2018, atendiendo al cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo de Estado en autos interlocutorios de fecha 6 de septiembre de 2018 y 1º de octubre de 2018, dentro del radicado 11001032500020180036800 CP. Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ[1].

3.- VINCULAR como interesado directo la persona que en la actualidad ocupa el cargo arriba mencionado, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, OPEC 43216.** Para su notificación se **ORDENA** al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**, que en virtud del principio de colaboración y celeridad, dentro del mismo término de (2) dos días **NOTIFIQUE** a dicha persona por el medio más expedito poniendo en su conocimiento el escrito de tutela, sus anexos y esta providencia. Por lo cual, deberá **REMITIR** al Despacho la respectiva constancia de notificación de la presente acción, junto con el nombre completo y dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.

4.- OTORGAR a la persona vinculada el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de que el MINCIT notifique la presente providencia para que se pronuncie respecto a los argumentos de la acción.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección A, Consejero Ponente: Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, Auto interlocutorio O-283-2018 del 6 de septiembre de dos mil dieciocho, Expediente: 11001-03-25-000-2017-00368-00, Interno: 1392- 2018, Demandante: Wilson García Jaramillo, Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Tema: Solicitud de medida cautelar- Suspensión provisional de efectos de actos administrativos y resuelve solicitudes de aclaración adición y corrección.

5.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Sigr

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy **15 de ENERO de 2019** a las 8:00am.

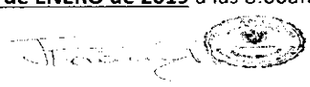

JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO